

Que el día 3 de mayo de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Sindical denominada Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de Plasencia y Comarca de la C.G.T., en Siglas (STAP), a la que correspondió el expediente de depósito número 10/473, domiciliada en la calle El Pollo, 3-1º-lzq. de Plasencia (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Comarcal, y estará formado por los trabajadores que presten sus servicios y/o vivan en su ámbito territorial, que voluntariamente deseen afiliarse.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 16 de abril de 2004, Don Miguel Ángel González Martins, con D.N.I. 7437197, en su calidad de Presidente de Actas; Don Jesús M. García Martín, con D.N.I. 11764414, como Secretario y veintidós afiliados más, debidamente identificados.

Tras el oportuno informe y tras advertir deficiencias en la documentación referida, se procede a requerir a los promotores con fecha 5 de mayo de 2004, para que se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 6 de mayo de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 10 de mayo de 2004, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 10 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Navalvillar de Pela”, en siglas “Upta Navalvillar de Pela”. Expte.: 06/692.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día cuatro de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Navalvillar de Pela”, en siglas “Upta Navalvillar de Pela”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/692, domiciliada en la Calle Antonio Hernández Gil, número 40.1º, de la localidad de Navalvillar de Pela, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Navalvillar de Pela y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 14 de abril de 2004, D. Julio Roldán Blázquez, con D.N.I.: 76.194.979, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta

del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 10 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación Regional de Comercio”. Expte.: CA/184.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 6 de abril de 2004, fueron presentados a depósito Acta y los Estatutos de la entidad denominada “Federación Regional de Comercio”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/184, domiciliada en la calle Castillo de Feria, s/n., de Badajoz, que se configura como federación de asociaciones empresariales, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito profesional comprende a “todas las entidades empresariales pertenecientes o que abarquen al sector del comercio en todas sus facetas y modalidades legales actuales y que puedan establecerse en el futuro”.

Son otorgantes y firmantes del acta de constitución de fecha 26 de marzo de 2004: D. Emilio Doncel Rodríguez, con D.N.I. 8768010L y en calidad de presidente; D. Antonio Santiago Rodríguez, con D.N.I. 312805840 y en calidad de vicepresidente; D<sup>a</sup> Violeta Bueno Clemente, con D.N.I. 7437225Z y en calidad de secretario/a, y D. Jacinto Mendoza García, con D.N.I. 8816846 y en calidad de tesorero.

Con fecha 16 de abril de 2004 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 22 de abril de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3<sup>a</sup> planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 14 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 30 de abril de 2004, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento para la calificación como laboral de la entidad, Hidráulicos y Rodamientos Extremeños, S.A.L.**

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Hidráulicos y Rodamientos Extremeños, S.A.L.

Domicilio: C/ Julián García Hernández, 1.

Localidad: 06200 - Almendralejo.

Expediente: Calificación e inscripción como sociedad laboral.

**DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:**

Vista la documentación relativa a la Entidad “Hidráulicos y Rodamientos Extremeños, S.A.L.”, de Almendralejo (Badajoz), el informe emitido, y teniendo en cuenta lo siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Que mediante escrito registrado de entrada en la antigua Consejería de Presidencia y Trabajo en Mérida el día 5 de mayo de 1999, se solicitó la calificación como laboral de la mencionada